

ACTA NÚMERO 037/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas**, del día **18-dieciocho de agosto del 2020-dos mil veinte**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 23, 24, fracción VI, 25, 43, 56, 57 fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León; Así como los Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la Información y desclasificación de la información, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la información reservada y confidencial, propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública. Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento a la Resolución de los autos que integran el Expediente número DI/017/2020, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha **09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte**, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta en contra del Municipio de Juárez, Nuevo León, y que a la letra dice:

“Al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; ello, de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas”.

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha **17-dieciete de agosto del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio número **CM-UT/0198/2020**, y demás anexos suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en el cual mediante auto de misma fecha este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, admitió a trámite los autos que integran la solicitud presentada por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **037/2020**, y fijándose las **10:00-diez horas** del día **18-dieciocho de agosto del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 57 fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación como reservada.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se procede a analizar la petición en cuanto a determinar la información clasificada como reservada y confidencial, que a la letra dice:

“Al número de elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; ello, de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas”.

De acuerdo con el informe presentado por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, de fecha 14-cuatro de agosto del 2020-dos mil veinte, y el Acuerdo de Reserva número 008/2020, emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, en fecha 14-catorce de agosto del 2020-dos mil veinte y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente:

“Que de conformidad con el Acuerdo de Reserva emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, en fecha 14-catorce de agosto del 2020-dos mil veinte, en donde informa el cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por los Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha 09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte, en donde se instruye a ese sujeto obligado emita un acuerdo de reserva, en cuanto al número de elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia ello de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, indicando que la información a la que se pretende acceder, es considerada como información reservada, según lo establecido en el Acuerdo de Reserva Número 008/2020, de fecha 14-catorce de agosto del 2020-dos mil veinte, emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, en donde contiene lo siguiente: “Acuerdo No. 008/2020. PRIMERO. - Se clasifica como información reservada de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de funcionarios que realicen funciones operativas, la cual pueda menoscabar la capacidad de las dependencias y entidades que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública en el Municipio. En lo específico la revelación de nombres de los funcionarios que ostentan el cargo de vigilantes, guardias y elementos de seguridad, de esta corporación. Como consecuencia de lo anterior resulta información reservada la que se deduce de lo siguiente “Al número de elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; ello, de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de

Versiones Públicas". Salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna. SEGUNDO- La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada a partir del 14-catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, la cual permanecerá con carácter de reservada hasta cinco años posteriores a la presente fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 126 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por razones de seguridad de los funcionarios que ostenten funciones operativas. TERCERO.- Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, serán: El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito Municipal o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, El Director de Policía o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Jefa Administrativa o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Responsable de la Unidad de Transparencia o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el Coordinador Jurídico, o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, todos dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León. CUATRO. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena por conducto del Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente. Así lo acuerda y firma suscrito Coronel de Infantería Retirado del Ejército Mexicano Teodoro Jaimes Martínez, Secretario Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 106 y 107 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León."

Por lo que, dichos datos se consideran como información reservada como conformidad a lo que establece el artículo 3, fracción XXXIV, 4, 125, 129, 138, 139, y 140, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:

Por tanto y de hacer pública la identidad personal de los funcionarios que dedican al combate de los delitos existe riesgo de vulnerar su seguridad, facilitando a las estructuras criminales bien organizadas que se atente en contra de la seguridad de dichos funcionarios, con lo que se estaría sufriendo un menoscabo en la seguridad de la población la cual corre a cargo de esta Dependencia.

DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos, 58 fracción VI, 60, 65 y 66, de la Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, información reservada o confidencial.

DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, artículo 40 fracción XXI segundo párrafo, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, información reservada o confidencial.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los

cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a las normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", sirviendo de apoyo el siguiente criterio orientador emitido por el alto tribunal que establece:

AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS. Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual, toda decisión de carácter particular, debe estar basada en una disposición general, dictada con anterioridad. Por tanto, en todos aquellos casos en que las autoridades no justifiquen haber fundado sus actos en algún precepto de derechos positivos, tales actos deben reputarse anticonstitucionales.

De ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las leyes, reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de la clasificación de la información reservada como confidencial, propuesta por el sujeto obligado.

Segundo. - Del análisis del procedimiento se observa que se procedió de conformidad con los artículos 57, fracción II, 91, fracción VI, y último párrafo, 92, 95, 125, 129, 131, fracción II, 130, 138, fracción I, 139, y 140, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada, se **confirma la clasificación de información como reservada y confidencial** propuesta por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, como sujeto obligado a proporcionar la información que corresponde al Acuerdo de Reserva número 008/2020 de fecha 14-cuatro de agosto del 2020-dos mil veinte, en cumplimiento a la Resolución de los autos que integran el Expediente número DI/017/2020, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha **09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte**, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta en contra del Municipio de Juárez, Nuevo León, por el **C. Jesús Martín Lara Reyes**, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo de antecedentes de la presente Resolución.

En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, 133, 138, y 139 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de **información clasificada como reservada y confidencial** que obra en poder del sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la determinación de la **información clasificada como reservada y confidencial** de los registros en relación con los servidores públicos de este municipio.

Segundo.- Se confirma la **clasificación de información como reservada y confidencial** propuesta por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, como sujeto obligado a proporcionar la información que corresponde al Acuerdo de Reserva número 008/2020 de fecha 14-cuatro de agosto del 2020-dos mil veinte, en cumplimiento a la Resolución de los autos que integran el Expediente número DI/017/2020, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha **09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte**, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta en contra del Municipio de Juárez, Nuevo León, por el **C. Jesús Martín Lara Reyes**, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

Tercero.- Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos** del día **18-dieciocho de agosto de del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por mayoría de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Damos Fe.-



C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León